



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Proceso:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandados:	LUIS ARCADIO GARCÍA RUBIO
Radicado:	76-606-40-89-001-2015-00445-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 339

Restrepo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

El extremo activo arriba cesión de crédito. Una vez estudiada la misma, se encuentra que SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo DISPROYECTOS cede a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA el crédito aquí ejecutado, razón por la que se accederá a la cesión según lo dispone los artículos 1959, 1660 y 1961 y ss. del Código Civil, reconociendo a la cesionaria la calidad de litisconsorte en el presente asunto.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de crédito realizada entre SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo DISPROYECTOS y el FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA sobre la obligación contenida el pagaré n.º 14267631.

SEGUNDO: TENER al FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA como CESIONARIA del crédito que le correspondía en el pagaré n.º 14267631, al cedente SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo DISPROYECTOS.

TERCERO: TENER al FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA como litisconsorte de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo DISPROYECTOS de conformidad con el inciso 3 del artículo 68 del C. G. del P. Se advierte que FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA, podrá sustituir en el proceso al cedente en relación con las obligaciones contenidas en el pagaré n.º 2014625, previa aceptación expresa de la parte contraria.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que manifieste expresamente si acepta o no al cesionario FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA, como sustituto del cedente SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo DISPROYECTOS dentro de la presente causa, de conformidad con el artículo 68 *ibídem*.

QUINTO: RECONOCER a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA identificada con la C.C. n.º 1.026.292.154 y la T.P. n.º 315.046 del C. S. de la J., como apoderada judicial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO FNA, conforme al poder conferido.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf925fdecd9cbe205a64d612860b087aad109a64fdc0d356f903093dca6c9100**

Documento generado en 24/05/2023 05:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>